

drego, ante el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón contra acuerdo del Excmo. señor Consejero de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes de la Diputación General de Aragón el 22 de agosto de 1984, por el que se denegaba la autorización previa para la construcción de una vivienda unifamiliar en el Barrio de Garrapinillos de Zaragoza.

Resultando 1º.—Que el Excmo. señor Consejero de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes de la Diputación General de Aragón, en 22 de agosto de 1984, dictó resolución por la que se denegó la autorización previa para la construcción de una vivienda unifamiliar en el barrio de Garrapinillos de Zaragoza, según petición de don Jesús Pedrales Modrego.

Resultando 2º.—Que contra dicha resolución interpone en fecha 20 de septiembre de 1984 el correspondiente Recurso de Alzada dentro de los 15 días hábiles siguientes, sintetizando las alegaciones en los siguientes extremos. a) Que se han cumplido las condiciones necesarias de cabida mínima y la falta de formación de núcleo de población. b) Que en el Plan General de Zaragoza se ha previsto la posibilidad de formar núcleos urbanos en suelo rústico.

Vistos: Los artículos 85 y 86 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976, artículos 44 y 45 del Reglamento de Gestión Urbanística, las Normas 2.4.3 y 2.5.3 del Plan General de Zaragoza y el Decreto de 7 de julio de 1980, artículo 12.22.

Considerando 1º.—Que el Recurso de Alzada se interpone en plazo; por lo que es admisible y debe ser examinado y dictarse resolución.

Considerando 2º.—Que entrando ya en el análisis de los preceptos, es claro que el artículo 86 del Texto Refundido establece que los terrenos no urbanizables tienen limitada su edificabilidad a las normas del artículo 85, y si bien, en principio y por vía de excepción cabe cierta edificación en suelo no urbanizable, siempre que sean aisladas, destinadas a vivienda familiar y que no exista posibilidad de formación de un núcleo de población, extremos que han de conocerse a través del expediente de aprobación inicial, información pública y aprobación definitiva al amparo de lo dispuesto en el artículo 43.3 y de los informes técnicos emitidos se deduce no sólo la posibilidad remota, sino el peligro de formación de un núcleo de población; por lo que la resolución impugnada hoy, se basó en criterios técnicos y debe mantenerse para evitar un uso indebido del suelo.

Considerando 3º.—Que la alternativa de posible edificación de vivienda agrícola, debe examinarse a través del artículo 85 y en la limitación primera nº 2, se dice que las construcciones agrícolas autorizables, deben guardar relación con la naturaleza y destino de la finca y se ajusten en su caso a los planes o normas del Ministerio de Agricultura y, según consta en el expediente, se pretende el ejercicio de una actividad industrial de carpintería y falta totalmente la adecuada probanza del destino de la edificación al propio de la finca rústica y a las normas del Ministerio de Agricultura; por lo que debe rechazarse también el uso alternativo que se pretende.

Considerando 4º.—Que según el espíritu de las Normas Urbanísticas vigentes, es fundamental la clasificación de suelos y el ajuste de edificaciones a tal clasificación y si el suelo no urbanizable está sujeto a las limitaciones referidas, no puede quebrantarse por vía de excepción el específico destino, pues convertiría la clasificación en papel mojado, hurtando así la exigencia y desarrollo de urbanizaciones ajustadas a normas específicas; por lo que, debe tenerse por correcta la rigurosidad de la resolución impugnada, fundada por la posibilidad y peligro de formación de núcleo de población.

En consecuencia, y a Propuesta del Consejero de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes, la Diputación General de Aragón en su reunión de fecha 24 de marzo de 1985.

#### ACUERDA

«Desestimar el Recurso de Alzada interpuesto por don Jesús Pedrales Modrego, contra resolución del Excmo. señor Consejero de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes de la Diputación Gene-

ral de Aragón el 22 de agosto de 1984, por la que se denegaba la autorización previa para la construcción de una vivienda unifamiliar en el Barrio de Garrapinillos, confirmando en todas sus partes la resolución recurrida, ajustada plenamente a la legislación vigente». Zaragoza, 24 de enero de 1985.

**El Presidente de la Diputación General,  
SANTIAGO MARRACO SOLANA**

**El Consejero de Urbanismo, Obras Públicas  
y Transportes,  
AMADOR ORTIZ MENARGUEZ**

## V. Anuncios

### a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

*ANUNCIO del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por el que se convoca concurso para la adjudicación del suministro de material de oficina no inventariable con destino a las oficinas y almacén de la Diputación General de Aragón.*

El examen de la documentación se puede realizar con la Gerencia de Servicios Generales (Sección Económica y Contratación) ubicado en Plaza de los Sitios, nº 7 (3ª planta) de Zaragoza.

La fianza provisional se establece en:

|           |         |         |
|-----------|---------|---------|
| LOTE Nº 1 | 133.474 | pesetas |
| LOTE Nº 2 | 72.993  | "       |
| LOTE Nº 3 | 77.842  | "       |
| LOTE Nº 4 | 139.824 | "       |
| LOTE Nº 5 | 12.010  | "       |
| LOTE Nº 6 | 60.880  | "       |
| LOTE Nº 7 | 82.291  | "       |
| LOTE Nº 8 | 15.160  | "       |
| LOTE Nº 9 | 35.442  | "       |

a depositar en metálico, títulos de la Deuda Pública o aval bancario en la Caja de Depósitos de la Diputación General de Aragón.

La proposición económica se ajustará al modelo oficial que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

El plazo de presentación de propuestas finalizará el día 14 de febrero a las 12 horas, pudiéndose presentar las mismas hasta ese momento en el Registro General de la DGA (Plaza de los Sitios, 7, de Zaragoza).

La apertura de Plicas tendrá lugar el día 15 de febrero a las 13 horas en la Sede de la DGA (Plaza de los Sitios, 7).

### b) Otros anuncios

#### FEDERACION ARAGONESA DE VOLEIBOL

*CONVOCATORIA de elecciones a miembros de la Asamblea General y elección del Presidente de la Federación Aragonesa de Voleibol.*

De conformidad con lo dispuesto en el vigente Estatuto y Reglamento Electoral de la Federación Aragonesa de Voleibol, se convocan elecciones a miembros de la Asamblea General y elección de Presidente, quedando expuestos los preceptivos Censos, y calendario electoral en:

- Dirección General de Deportes.
- Delegaciones en Huesca y Teruel y de la Dirección General de Deportes.
- Federación Aragonesa de Voleibol.
- Delegaciones en Huesca y Teruel de la Federación Aragonesa de Voleibol.